



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 482-2014-A/MDP

Pangoa, 15 de mayo del 2014

Visto; el acuerdo de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo del 2014, el Informe N° 093-2014-ODTP/MDP de la Oficina de Demarcación Territorial, que recomienda precedente el reconocimiento del Centro Poblado "Unión Arcuella" en la categoría "Caserío", por calificar y cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la ley de Demarcación Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatas de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 9° inciso 19) de la citada Ley, establece como atribución del concejo municipal, aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

Que, dicha atribución es ejercida por las municipalidades sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27795 y su reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, las cuales establecen las disposiciones relativas de la categorización y/o recategorización de centros poblados a través de los gobiernos regionales;

Que, mediante Informe N° 093-2014-ODTP/MDP, presentado por el Secretario Técnico de Demarcación Territorial, opina precedente Reconocer al Centro Poblado Unión Arcuella; en estricto cumplimiento a la Ley de Demarcación Territorial N° 27795 y su reglamento D. S. N° 019-2003-PCM, que define a un centro poblado como todo lugar del territorio nacional rural y urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia, sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico, y que dichos centros poblados pueden acceder según sus atributos a categorías como: Caserío, Pueblo, Villa, Ciudad y Metrópoli; la misma que cumple con los requisitos mínimos de la Ordenanza Municipal N° 025 - 2012 - CM/MPS para ser reconocido como Centro Poblado Unión Arcuella, en la categoría "Caserío"; que según fuentes de la oficina técnica cuenta con una población de 268 habitantes, la misma que cuenta con servicios básicos; lo cual ha sido puesto a consideración del concejo municipal para su revisión y aprobación en la sesión ordinaria del 14/05/2014. Teniendo como resultado la aprobación por mayoría de votos para su reconocimiento como Centro Poblado Unión Arcuella del Distrito de Pangoa;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 20°, numeral 32), y art. 9, numeral 19);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Creación del CENTRO POBLADO UNION ARCUILLA, con categoría de CASERIO; ubicado en el ámbito jurisdiccional del distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín. En las siguientes coordenadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



- **Ubicación UTM:**

NOMBRE	COORD. ESTE	COORD. NORTE	ALTITUD
CC.PP UNION ARCUILLA	0554006	8733668	930 msnm

- **Ubicación Geográfica:**

- Por el Este : Con la Carretera al C.P. Bolívar y Urb. Familia Nalvarte y Esperanza de Vida
- Por el Oeste : Con el C.P. Quimotari
- Por el Norte : Con el C.P. Alto Chavini
- Por el Sur : Con el C.P. Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO.- hacer de conocimiento de los interesados el contenido de la presente Resolución, a las instancias y autoridades competentes; y encargar a la Oficina de Demarcación Territorial prosga el trámite que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA | ODTP

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

5) 63

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
DESPACHO DE ALCALDIA	
RECIBIDO	
FECHA: 13 MAY 2014	
HORA: 11:03	N.º: 26
EXP: 11486	FIRMA: [Firma]

INFORME N° 093-2014-ODTP/MDP

A : Miguel Ángel Egoavil Martínez
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

De : Abog. Jimmy P. Yactayo Cabrera
Secretario Técnico - ODTP

Asunto : Solicitud de Creación de Centro Poblado "Unión Arcuellar".

Fecha : 13 de Mayo de 2014.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y saludarlo cordialmente, y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, mediante solicitud de fecha de presentación 05 de noviembre de 2013 (Exp. N° 11486), el señor Donato Velarde Morales en representación del poblado "Unión Arcuellar" solicita su reconocimiento como Centro Poblado, adjuntando los requisitos de ley; para ello se han emitido los informes técnicos respectivos que se detallan a continuación:

1. Con fecha 11 de diciembre de 2013 se ha emitido el Informe Técnico N° 355-2013-ODTP/MDP, y previo a un análisis de los requisitos establecidos por la Ley de Demarcación Territorial y Ordenanza Municipal N° 025-2012-CM/MPS, califica como positivo la solicitud del poblado de "Unión Arcuellar" para ser reconocido como Centro Poblado en el nivel de Caserío.
2. Con fecha 27 de enero de 2014 se emite el Informe N° 006-2014/SGDUR/MDP, respecto de la inspección *in situ* del centro poblado, realizado por el Arq. V. Gregorio Callupe Córdova - Jefe de Planeamiento Urbano - MDP; en donde se informa que el poblado cuenta con terreno útil para el puesto de salud, en educación el funcionamiento de una institución de nivel primario, local comunal, asimismo cuenta con terreno para su estadio y parque, y en población sobrepasan los 151 habitantes que la ley establece.
3. Con fecha 28 de enero de 2014 se emite el Informe Legal N° 028-2014-OAL/MDP, que opina como improcedente la creación del Centro Poblado "Unión Arcuellar", con el fundamento jurídico que según establece el Art. 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades "No se puede dictar ordenanzas de creación de municipalidades de centro poblado durante el último año del periodo de gestión municipal"; pero en el presente caso no se está calificando una municipalidad de centro poblado, sino, la creación de un centro poblado que son actos administrativos diferentes; porque la municipalidad de centro poblado se crea por ordenanza municipal provincial y conforme a las reglas de la Ley Orgánica de Municipalidades, y los centros poblados mediante resolución de alcaldía y conforme a las reglas de la Ley de Demarcación y Ordenamiento Territorial y Ordenanza Municipal N° 025-2012-CM/MPS. Entonces, el informe legal no interpretó conforme a lo que respecta a la creación de un centro poblado; por tanto, conforme a la aclaración no se debe considerar la opinión legal.

4. Con fecha 25 de marzo de 2014 se emite el Informe N° 031-2014-PU/SGDUR/MDP, por la cual el Arq. Gregorio Callupe Córdova Jefe de Planeamiento Urbano - MDP, pone de conocimiento la Opinión Legal descrita en el punto cuarto de la presente.

5. Con fecha 06 de mayo de 2014 se emite el Informe N° 004-2014-RLM/CGDTP, mediante la cual el Coordinador General ODTP Sr. Raúl Laine Matamoros informa sobre la inspección *in situ* y georeferenciación del Centro Poblado "Unión Arcuellar", indicando sus coordenadas UTM: Este 0554006 y Norte 8733668 y su altitud 930 m.s.n.m.. Asimismo, sus colindancias: Este con la carretera al C. P. Bolívar y Urbanizaciones Familia Nalvarte y Esperanza de Vida; por el Oeste con el Centro Poblado Quimotari; por el Norte con el Centro Poblado Chavini; y por el Sur con el Centro Poblado Bolívar. Mediante el informe se concluye que el Centro Poblado "Unión Arcuellar" se le debe reconocer en la categoría de caserío, dado que cuenta con todos los requisitos de Ley.

Por tanto, visto el Informe Técnico N° 355-2013-ODTP/MDP SE DEBE RECONOCER MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO AL CENTRO POBLADO "UNIÓN ARCUELLAR", PERTENECIENTE AL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN, EN LA CATEGORÍA DE CASERÍO. En consecuencia dérivese el Exp. N° 11486 al Despacho de Alcaldía, para que en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades emita Resolución de Alcaldía de reconocimiento de dicho Centro Poblado.

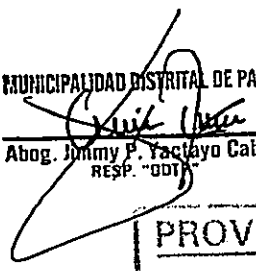
Según lo establecido en el Art. 9° numeral 19) de la Ley N° 27972 pase a sesión de concejo municipal para su aprobación.

Es todo cuanto informo para los fines del caso.

ADJUNTO:

- Expediente Administrativo N° 11486 (Folios 26).

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Abog. Jimmy P. Yacayo Cabrera
RESP. "ODT"

PROVEIDO
PASE A: <i>Sesión de concejo</i>
PARA: <i>su aprobación.</i>
FECHA: <i>13.05.14</i>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
DEMARCAACION TERRITORIAL
"ODTP"
RECEPCION
FECHA 06 MAY 2014
EXP. 023 HORA 3:00 pm
FOLIO 01

INFORME TECNICO N°004-2014-RLM/CGDTP.

A : Abog. Jimmy Yactayo Cabrera.

SECRETARIO TECNICO DE LA ODTP.

DE : Tec. Raúl Laime Matamoros.

COORDINADOR GRAL. DE LA ODTP.

ASUNTO : Informe Técnico de Inspección in situ y Georeferenciación del C.P. Unión Arcuellar.

FECHA : 30 de abril del 2014.

Mediante la presente cumpla con informar a Ud. Señor Secretario Técnico la inspección técnica in situ del C.P. Unión Arcuellar, y es como sigue:

I.-HISTORIA.-Un grupo de comuneros se organizan y fundan el pueblo el 30 de junio de 1979 para buscar el desarrollo de su pueblo; luego en el año 1982 la E.E. N°31978 se logra su creación. El 25 de diciembre logran crear Fiesta Costumbrista Danza de Tijeras Posteriormente en el año 2009 logran comprar 14 Has. De terreno para la urbanización. En el año

2014 logran hacer funcionar el PRONOEI de Unión Arcuellar

II.-UBICACIÓN.-Se encuentra a 2,5 Km.de la MDP hacia el suroeste, se encuentra con las siguientes coordenadas UTM: Este 0554006 y por el Norte con 8733668 y una altitud de 930 m.s.n.m.

III.-COLINDANTES: Por el ESTE con carretera a C.P. Bolívar y Urbanizaciones familia Nalvarte y Esperanza de vida; por el OESTE con el C.P. Quimotari; por el NORTE con el C.P. Alto Chavini y por el SUR con el C.P. Bolívar.

IV.-CARACTERISTICAS DE LA URBANIZACION: Cuenta con 14 hectáreas de terreno para urbanización y una población de 268 habitantes, un local comunal, 35 viviendas de material de concreto y madera, 324 lotes sin viviendas; cuenta con energía eléctrica con postes de madera y concreto al 100% y cableado al 50%, con luz las 24 horas; así mismo cuenta con servicio de agua potable a domicilio. Estos servicios básicos son financiados por Electro centro y EGEPSA. Además cuentan con calles aperturados y terrenos para Puesto de Salud, Jardín de niños, parque, loza deportiva y centro cívico.

V.-CONCLUSION:

- El Centro Poblado Unión Arcuellar, en la categoría de caserío cuenta con todo los requisitos de Ley, con un Expediente Técnico de Saneamiento físico legal de 14 Has.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines que corresponde.


Tec. Raúl Laime Matamoros
COORDINADOR GRAL. ODTP.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

INFORME N° 031-2014-PU/SGDUR/MDP

RECEPCIONADO stamp with date 25 MAR 2014, time 3:54, and signature line.

- A : Ing. Fernando Tacury Mendoza. SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
DE : Arq. V Gregorio Callupe Córdova Jefe de Planeamiento Urbano
ASUNTO : Devolución de Expediente N° 11486 del 5de Noviembre del 2013, sobre creación del Centro Poblado de Unión Arcuella"
REF. : Informe Técnico N° 355-3-2013-ODTP/MDP. Informe N° 006-2014/SGDUR/MDP Informe Legal N° 028-2014-OAL/MDP.
FECHA : Pangoa, 25 de Marzo del 2014.

Por medio del presente me dirijo a Ud. para informar referente al asunto de la referencia:

El delegado vecinal Comunal del C.P. Unión Arcuella, solicita la creación del C.P. Unión Arcuella, adjuntando los requisitos para este efecto, la solicitud fue atendido con Informe Técnico N° 355-2013-ODTP/MDP, donde concluye declarando POSITIVO la calificación del referido expediente a efectos de ser reconocido como Centro Poblado, recomendando que el expediente pase a Desarrollo Urbano y Rural a efectos de evaluar su ubicación urbana.

La sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través de la Jefatura de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 006-2014/SGDUR/MDP, hecha la inspección de campo solicita opinión legal, la que es respondido con Informe Legal N° 028/2014-OAL/MDP, opinando que no procede la creación del Centro Poblado Unión Arcuella.

Remito el Expediente N° 11486 para su devolución a la Oficina de Demarcación Territorial y Provincialización.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Arq. V. Gregorio Callupe Córdova JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO CAP 7717

PROVEIDO

PASE A: Demarcación Territorial PARA: Se. Demarcación

FECHA: 25/03/2014

cc.- Archivo